REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 13 NOV 2020.

Ref. 110014003082-2020-00823-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

Allegue certificado de existencia y representación de VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S. y del FIDEICOMISO COMPRAVENTAS ALPHA del FIDEICOMISO COMPRAVENTAS ALPHA administrado por FIDUCOOMEVA como vocero legal, como quiera que no se anexaron con la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 663 del Código de Comercio.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día

_____
Por anotación en Estado No._____ de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA
Secretario

v.p.